



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-29/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:
JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ
VELOZ, MARÍA DEL REFUGIO
FÉLIX MURILLO, JOSÉ ÁNGEL
PEÑAFLOR BARRÓN Y EL
PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE
AMINISTRATIVO:**
IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, tres de junio de dos mil diecinueve.
Visto el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte del Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de emplazar debidamente a los denunciados y llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:-----

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Se ordena al Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:-----

- 1) **Ordenar Inspeccionar** con los vecinos del predio donde se encuentra colocada la lona en cuestión con el fin de recabar información de quién es el propietario y datos de localización -domicilio-, a efecto de constatar si otorgó permiso a los denunciados para colocar la lona de mérito. -
- 2) **Ordenar diligencia de requerimiento de información** al Registro Público de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación proporcione el nombre y domicilio del propietario del predio ubicado en Avenida Revolución entre Calle Esteban Cantú y Antonio Girbau, sin número, de la Colonia Espinoza de la ciudad de Tecate, Baja California y en su caso exhiba la documentación que así lo acredite a ese Consejo Distrital. -----
- 3) **Emplazar a los denunciados** Jaime Cleofás Martínez Veloz, María del Refugio Félix Murillo y José Ángel Peñaflor Barrón, con las formalidades de ley.-----
- 4) **Ordenar** requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados.-----

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierten necesarias el emplazamiento de los denunciados y que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro:
"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA


INSTITUTO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE
RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA
SU RESOLUCIÓN**

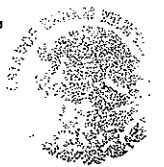
TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las ordenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Remítase al Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 y acumulados**.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia para oír y recibir notificaciones.

SEXTO. Se tiene al denunciado Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el VI Consejo Distrital Electoral J. Guadalupe del Toro Cárdenas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en sendos escritos de contestación al oficio del referido Consejo y alegatos, respectivamente.

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** al Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

¹ **Jurisprudencia 22/2013**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

partes, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESUS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten signature of Elva Regina Jiménez Castillo, the Magistrate in Charge of Instruction.

Handwritten signature of Alma Jesús Manríquez Castro, the General Secretary of Agreements.